



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Bases para la selección de Conductor de vehículo municipal en Ontur (Albacete)

Primera.– Objeto

1. El objeto de estas bases es la regulación de un procedimiento para la renovación por caducidad de la bolsa de trabajo existente, por medio de la cual, y durante su período de vigencia, se cubrirán los servicios que precise para realizar funciones de conductores/as de vehículo municipal.

2. La bolsa estará formada por listas, el orden vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en este proceso de baremación. De cada aspirante se consignará la puntuación obtenida.

3. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implica derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Segunda.– Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral a tiempo parcial en proporción a un 40 % de la jornada laboral, 15 horas semanales, sometido a la regulación laboral como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa aplicable al personal laboral de las administraciones públicas vigente en cada momento.

La retribución bruta mensual para 2019 se calculará en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, más la parte proporcional de una paga extra, y proporcional a la jornada laboral.

Para años posteriores a 2019 la actualización de las retribuciones se efectuarán conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa del momento.

Tercera.– Requisitos de acceso

Para ser admitido/a en este procedimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.– Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se dé aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Respecto a la participación de los cónyuges no separados de derecho de los nacionales de los estados a los que, en virtud de tratado internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, habrá que estar a lo que prevea el correspondiente tratado.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar a sus descendientes de los nacionales de todos los estados citados y los cónyuges no separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las administraciones públicas y órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

Los nacionales de otros estados, no podrán haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos o funciones públicas, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

2.– Requisitos de participación:

1. Carné de conducir B

Cuarta.– Valoración de méritos

1. Baremación

Por situación de desempleo:

· 5 puntos: No haber trabajado en los 2 últimos años en cualquier Plan de Empleo o bolsa convocados por este Ayuntamiento.



- 4 puntos: Desempleados que no perciban ayuda económica periódica y que en la unidad familiar tenga cargas familiares.
- 3 puntos. Desempleados que no perciban ayuda económica periódica y que en la unidad familiar no tengan cargas familiares.
- 2 puntos: Desempleados que sí perciban ayuda económica periódica y que en la unidad familiar tengan cargas familiares.
- 1 punto: Desempleados que sí perciban ayuda económica periódica y que en la unidad familiar no tengan cargas familiares.

Por número de hijos:

- 0,50 puntos: Por hijo.

Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho (constituida legalmente), e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismos), todos ellos conviviendo con el/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

2. En caso de empate los criterios a valorar serán los siguientes:

– Antigüedad como demandante de empleo.

- 0,1 puntos: Por cada 30 días de antigüedad.

En el supuesto de mantenerse este empate, se utilizará como criterio de desempate, la resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el 2019 (DOCM 248, 21/12/18). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra “T”, y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado el día 20 de noviembre.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (según modelo adjunto en el anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrado, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP de Albacete.

Junto con la solicitud se deberá acompañar original y fotocopia de:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Carné de conducir B en vigor a la fecha de echar la solicitud.
- Fotocopia demandante de empleo.
- Certificado de prestaciones.
- Certificado de la Seguridad Social de recibir o no pensión.
- Libro de familia o documento acreditativo de que tiene familiar a su cargo.
- Certificado de períodos de inscripción expedido por la Oficina de Empleo que le corresponda u obtenido telemáticamente.
- Vida laboral.

(Toda solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida, no admitiendo ninguna que se encuentre incompleta. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones).

Sexta.– Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando el motivo de la exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.



Si no hubiese candidatos excluidos/as únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.– Tribunal calificador

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará constituido por: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales. La composición del órgano de selección incluirá también la de sus respectivos/as suplentes, que se designarán a la par que sus titulares.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la asesoría técnica del personal cualificado, que tendrá voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que sea designado, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Octava.– Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, que tendrá una duración máxima de seis meses y será un contrato a tiempo parcial, sujeto al punto segundo de las presentes bases.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.– Funcionamiento de la bolsa

1. La vigencia de esta bolsa de trabajo será de 3 años.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir, por finalización del contrato o renuncia, el puesto objeto de las bases, vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

3. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- c. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Décima.– Normas aplicables

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Undécima.– Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que es definitiva en vía administrativa, podrán imponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ontur en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ontur, septiembre de 2019.–El Alcalde-Presidente.

17.161